

RECOMENDACIÓN No. 486

PROPUESTA DE NORMA COMUNITARIA PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS EN LA REGIÓN ANDINA

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente en a los tres (03) días del mes de diciembre de 2021, en el marco de su Período Ordinario de Sesiones, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia,

CONSIDERANDO

Que, el Parlamento Andino, conforme a su Tratado Constitutivo, es el órgano deliberante del Sistema Andino de Integración (SAI), de carácter comunitario, representante de los distintos pueblos de la Comunidad Andina;

Que, el Acuerdo de Cartagena establece que el Parlamento Andino tiene dentro de sus atribuciones la promoción y orientación del proceso de integración subregional andina, con miras a la consolidación de la integración latinoamericana; así como participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos del sistema sobre temas de interés común, y promover la armonización de las legislaciones de sus Estados miembros;

Que, el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice que "Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y libre desarrollo de su personalidad";

Que, el artículo 1 de la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura, sobre la diversidad cultural expresa que: "La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que componen la humanidad...";

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) a través de un comité que se reúne anualmente ha declarado desde 1978 Patrimonio de la Humanidad a lugares o tradiciones que albergan o son muestra de tesoros culturales y naturales excepcionales para la herencia de la humanidad, utilizando para ello criterios que han sido abalados por los gobiernos de los Estados que hacen parte de ese



importante organismo internacional, dentro de los cuales están los países miembros del Parlamento Andino:

Que, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005, establece en su artículo 13 la integración de la cultura en las políticas de desarrollo a todos los niveles a fin de crear condiciones propicias para el desarrollo sostenible y, en este marco, fomentar los aspectos vinculados a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales¹;

Que, dicha Convención de 2005 de la Unesco fue ratificada por los países andinos, y en consecuencia, pretende que los Estados miembros avancen en cuatro perspectivas: a) gobernanza cultural, es decir, en la formulación de políticas que promuevan la creación, producción, distribución y el acceso a diversos bienes y servicios cultural fomentando el desarrollo de sistemas informados, transparentes y participativos; b) intercambios y movilidad; que promuevan un flujo equilibrado de bienes y servicios culturales impulsando la movilidad de artistas y profesionales de la cultura en todo el mundo; c) desarrollo sostenible, integrando en las políticas sostenibles programas que integren la cultura como un factor estratégico; d) derechos humanos, integrando en la legislación internacional y nacional relacionada con los derechos humanos y las libertades fundamentales la promoción de la libertad artística y los derechos sociales y económicos de los artistas²;

Que, mediante la Decisión 760, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE) creó el Consejo Andino de Ministros de Cultura y Culturas y le asignó, como una de sus funciones «formular propuestas de estrategias subregionales para el desarrollo y fomento de las industrias culturales en el marco de un Plan Andino de Industrias Culturales», así como «la creación del Comité Andino de Industrias Culturales»³;

Que, en su primera reunión celebrada el 16 de marzo de 2012, el Consejo Andino de Ministros acordó, a través de la Declaración de Bogotá, poner en marcha el Plan Andino para el desarrollo de las Industrias Culturales con el objeto de «promover el fomento de las industrias culturales de la subregión, mediante la implementación de un Sistema Andino para el fomento de las Industrias Culturales y Creativas, que permita un desarrollo

¹ Unesco. (2005). Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Recuperado de: https://bit.ly/3ncwPsS

² Unesco. (2005). Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Recuperado de: https://bit.ly/3ncwPsS

³ Comunidad Andina. (2020). Industrias culturales.



equilibrado y armónico así como también el reconocimiento de la identidad, la diversidad cultural y los valores ciudadanos para la integración andina». Asimismo, se comprometió a impulsar, entre otros temas relevantes, el Programa de Armonización de Estadísticas y Cuentas Satélite de la Cultura; el programa de formación artística y cultural; el desarrollo de un Sello Cultural Andino; la viabilidad de la creación de un Fondo para el Fomento de las Industrias Culturales y Creativas; la celebración de la Semana Cultural Andina; y el Portal Cultural de la Comunidad Andina (CULTURANDE). Varias de estas acciones están en marcha⁴:

Que, en diciembre de 2017, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó la Decisión 823, la cual dispone integrar a los Comités Andinos de Industrias Culturales y de Patrimonio Cultural Material e Inmaterial en un sólo Comité, denominado Comité Andino de Asuntos Culturales⁵;

Que, los temas culturales de la integración andina han sido impulsados a través de la protección de los derechos de los creadores sobre las obras de ingenio en el campo literario, artístico o científico, mediante la Decisión 351 de la CAN; así como la protección y recuperación del patrimonio cultural de la Comunidad Andina señaladas en las Decisiones 460 y 588 de ese organismo⁶;

Que, a partir del proceso de reingeniería de la CAN, se decidió que la temática cultural debería ser trabajada en el marco de la identidad andina por la mutua interdependencia e indisociabilidad de la identidad y la cultura. Así, la identidad andina estará relacionada con la construcción de un sentido de pertenencia a una organización regional, fundada en el reconocimiento de la diversidad y la identidad cultural común⁷;

Que, el Parlamento Andino aprobó el 24 de noviembre de 2015 el Marco Normativo para la Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural, con el objetivo de incentivar y consolidar la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, a través del desarrollo de estrategias educativas que promuevan la apropiación social del mismo;

Que, la Resolución No. 25 de 2019 de la Mesa Directiva del Parlamento Andino establece los criterios a tener en cuenta para declarar una determinada expresión o manifestación

⁴ Comunidad Andina. (2020). Industrias culturales.

⁵ Comunidad Andina. (2020). Industrias culturales.

⁶ Comunidad Andina. (2020). Identidad andina y cultura.

⁷ Comunidad Andina. (2020). Identidad andina y cultura.



cultural, material e inmaterial, o un determinado lugar arqueológico o natural, como referentes de la región Andina;

Que, la salvaguardia y la promoción de la cultura son dos fines de por sí y, al mismo tiempo, otros tantos medios para contribuir directamente a la consecución de muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): lograr ciudades seguras y sostenibles, fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente, reducir la desigualdad, detener la degradación del medio ambiente, lograr la igualdad de género y promover sociedades pacíficas e inclusivas. Los beneficios indirectos generados por la cultura, componente transversal a todos los elementos y ámbitos que convergen en el escenario social, político, económico y ambiental, tienen un efecto acumulativo, gracias a las actividades eficaces con base cultural encaminadas al logro de los ODS⁸;

Que, los modos de vida y las distintas manifestaciones de la identidad cultural de los pueblos indígenas y afrodescendientes, contribuyen con el fortalecimiento del patrimonio material e inmaterial de la sociedad andina;

Que, el sector de la cultura comprende a múltiples y diversas actividades orientadas a la producción de nuevos o significativamente mejorados bienes, servicios o procesos culturales o creativos, encaminados a la generación de valor simbólico o económico; que son desarrolladas por actores autónomos, actores asociados bajo diversas formas de emprendimientos de la economía social y solidaria (cooperativas, asociaciones, redes de integración, entre otras), actores privados y actores estatales;

Que, actualmente los estudios satélites de cultura, entendidos como aquellos mecanismos sectoriales para la medición del impacto de un fenómeno en la economía son heterogéneos y se encuentran desactualizados. En Bolivia para el año 2007 el valor agregado fue de 1.9%, para Chile en el 2014 fue de 2.2%, en el caso de Colombia la cifra se encontraba entre el 2.1% y el 3%, para el Ecuador en el 2014 fue de 4.76%, y por último en Perú se estima que es de un 1.58%, por ello, es necesario revisar estas contribuciones de la cultura al crecimiento económico, lo que infiere que exista una medición homogénea y actualizada del impacto;

Que, el 24 de agosto de 2020 la Plenaria del Parlamento Andino aprobó por unanimidad el Marco Normativo sobre Economía Naranja, que contó con los aportes del doctor Felipe

⁸ Unesco. (2017). La cultura, elemento central de los ODS. Correo de la Unesco: un solo mundo, voces múltiples. e-ISNN 2220-2315 abril – junio.



Buitrago viceministro de la Creatividad y la Economía Naranja de la República de Colombia. El objetivo de esa herramienta de armonización legislativa es impulsar en los Estados miembros del Parlamento Andino la implementación de políticas públicas para la adopción y promoción de la economía naranja para el desarrollo sostenible y aportar a la erradicación de la pobreza, la disminución de las desigualdades, y el desarrollo social. En el documento se expone qué son las industrias culturales y creativas, cómo se componen y por qué es importante impulsarlas como parte fundamental de la economía en los países andinos;

RECOMIENDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión de la Comunidad Andina, aprobar la Propuesta de Norma Comunitaria para el Fomento de las Industrias Culturales y Creativas en la región Andina, que fue elaborada previa realización de los estudios técnicos correspondientes, en análisis a las Normas Comunitarias de la CAN, las intervenciones de expertos en la materia, y es aprobada por el Parlamento Andino a través de la presente Recomendación, de la cual hace parte integral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente instrumento al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Secretaría General de la Comunidad Andina, y a los demás órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración.

Dada y suscrita a los 3 días del mes de diciembre de 2021.

Notifíquese y publíquese.

P.A. JUAN PABLO LETELIER

Presidente

MUINU

PRESIDENCIA

R. EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General



PROPUESTA DE NORMA COMUNITARIA PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS EN LA REGIÓN ANDINA

- **1. OBJETO.** El presente instrumento jurídico toma como base los principios comunes de la legislación interna de los Estados miembros del Parlamento Andino, así como lo establecido en el Marco Normativo sobre Economía Naranja y tiene por objeto el establecimiento de un marco general de carácter orientador y de preferente aplicación, que fomente las industrias culturales y creativas de calidad en la región Andina, sin distinción social o económica.
- **2. ALCANCE.** La presente propuesta de norma comunitaria es un instrumento de aplicación preferente en calidad de herramienta de consulta, aprendizaje y buenas prácticas para el diseño, reforma, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas nacionales y regionales en los Estados miembros del Parlamento Andino.
- **3. OBJETIVO GENERAL.** El principal objetivo de la presente estrategia es fomentar y fortalecer las industrias culturales y creativas de calidad en la región Andina en su diversidad de expresiones y formas de organización productiva, sin ningún tipo de discriminación social o económica, para lo cual se establece una serie de lineamientos estratégicos que deberán ser considerados por los Estados miembros en la construcción y elaboración de políticas públicas referentes al tema; en procura del mejoramiento persistente de la calidad de vida de los habitantes de la subregión.
- **4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** La presente propuesta de norma comunitaria tiene como objetivos específicos:
- **1.** Establecer una estrategia andina para fomentar las industrias culturales y creativas en los países miembros del Parlamento Andino, en su diversidad de expresiones y formas de organización productiva.
- **2.** Orientar la formulación, implementación y perfeccionamiento de políticas públicas para la promoción de las industrias culturales y creativas de calidad por parte de autoridades locales, gobiernos nacionales y poderes legislativos andinos; de forma universal, democrática y asequible.
- 3. Profundizar lo establecido en el Marco Normativo sobre Economía Naranja en lo que respecta a las industrias culturales y creativas, ya que la región Andina tiene un gran potencial en ese sector debido a su riqueza y diversidad sobre el tema y es necesario



promover mecanismos que permitan el goce efectivo de manifestaciones culturales de calidad dirigidos a toda la población, sin ningún tipo de distinción.

- **5. Definiciones.** A los efectos de la presente propuesta de norma comunitaria se toman las definiciones del Marco Normativo sobre Economía Naranja [*], se establecen las siguientes y se adoptarán otras según la evolución de las políticas relacionadas en los países miembros:
- **a. Industrias culturales:** aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la creación, producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial⁹. Estos contenidos, normalmente protegidos por derechos exclusivos de un autor, editor o concesionario y por normas de protección sobre bienes colectivos, se identifican por la generación de valor simbólico y comercialización la mercantilización de una creación u obra culturalmente significativa.
- **b. Industrias creativas:** incluye sectores de la industria cultural que entre sus actividades destaquen por un importante nivel de creatividad, su contenido suele ser intangible. Las transformaciones tecnológicas, la labor de los medios de comunicación y la cultura se han incorporado a procesos de producción sofisticados y complejos, lo que ha producido su circulación a gran escala en distintos mercados¹⁰.
- **c. Sectores tradicionales de las industrias culturales:** existen tres ramas: la primera incluye a la industria editorial y gráfica; la segunda es la audiovisual que contiene a las industrias cinematográfica, televisiva, fotográfica y publicitaria; la tercera conocida como fonografía engloba a la discográfica y a la radio¹¹. Sin embargo, actualmente se incluyen otro tipo de manifestaciones culturales como la ópera y los que se presentan a continuación.
- **d. Sectores orientados al consumo cultural:** abarcan dos ámbitos, el primero sobre industrias relacionadas a las artes visuales y escénicas como danzas tradicionales y contemporáneas, conciertos, actuaciones y festividades, teatro, artesanía, diseño de moda, diseño gráfico y de interiores; y el segundo acerca del turismo cultural que abarca museos y galerías, arquitectura, antigüedades y restauración, museos de sitio y turismo comunitario.

⁹ Unesco (2009). Política para la creatividad. Guía para el desarrollo de las industrias culturales y creativas.

¹⁰ Lebrún A., Ana María. Industrias culturales, creativas y de contenidos. Consensus 19 (2) 2014. Unife.

¹¹ Lebrún A., Ana María. Industrias culturales, creativas y de contenidos. Consensus 19 (2) 2014. Unife.



- **e. Sector de las nuevas tecnologías de las industrias culturales:** este se refiere a la industria de contenidos digitales culturales y a la industria de *hardware* asociado, se incluye a los contenidos para páginas web, juegos electrónicos, celulares y otros relacionados a la convergencia digital.
- f. Emprendimientos culturales creativos de la economía social y solidaria: Se entiende como emprendimientos culturales y creativos de la economía social y/o solidaria a las formas de organización económica, donde sus integrantes, de manera individual o colectiva, organizan y desarrollan procesos de producción, comercialización, distribución y consumo de bienes y servicios culturales y creativos, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basados en relaciones de cooperación y solidaridad.
- [*] Otras definiciones relacionadas a la temática del presente documento se encuentran ya establecidas en el Marco Normativo sobre Economía Naranja del Parlamento Andino, a saber: economía naranja, bienes y servicios culturales, bienes y servicios creativos, economía creativa, ciudades creativas, identidad cultural, diversidad cultural, y cadena de valor cultural.
- **6. PRINCIPIOS.** La presente propuesta de norma comunitaria adopta los mismos principios rectores y directrices que el Marco Normativo sobre Economía Naranja del Parlamento Andino, a saber: información, instituciones, industria, infraestructura, integración, inclusión e inspiración; así como los siguientes que deberán tenerse en cuenta a lo largo de todo este documento y sus propuestas:
- **a. Asequibilidad:** los bienes y servicios de las industrias culturales y creativas andinas deberán estar al alcance de todos los ciudadanos de todas las edades a un precio moderado para todos los estratos sociales y económicos de los países miembros. Los Estados miembros podrán establecer subsidios focalizados para garantizar el acceso de sectores con menor o sin capacidad de pago.
- **b. Calidad:** las industrias culturales y creativas andinas deberán cumplir con estándares mínimos de calidad que garanticen que todos sus procesos son llevados a cabo con excelencia y bajo un continuo proceso de autoconocimiento y mejoramiento.
- c. Democratización: los gobiernos andinos deberán garantizar igualdad sustancial de derechos para todos los ciudadanos en lo referente a las industrias culturales y creativas, bajo ningún motivo las manifestaciones culturales serán exclusivas de élites sociales o



económicas. Asimismo, con base en este principio se fomentará una democracia cultural, que permita la participación activa y diversa de los y las consumidores y creadores de la cultura y la innovación.

- **d. Emprendimiento:** se apoyarán iniciativas creativas y pioneras relacionadas con las industrias culturales, así como se fomentará la creación de nuevas empresas, cooperativas y organizaciones de la economía social y solidaria, con un alto componente cultural que contribuyan al crecimiento de este sector desde el responsable mantenimiento de la tradición.
- **e. Inclusión:** garantizar la participación de la mujer, poblaciones indígenas, comunidades originarias y afrodescendientes en condiciones de equidad, que permitan su inserción en las industrias culturales y creativas, especialmente en el sector artístico, la difusión y producción de bienes y servicios culturales, la incorporación de saberes ancestrales que fortalezcan la identidad nacional y regional.
- **f. No discriminación:** todos los ciudadanos tendrán derecho a acceder a las diferentes manifestaciones culturales sin distinción por motivos de nivel social o económico, escolaridad, sexo, raza, idioma, religión, etnia, discapacidad, estado migratorio, edad u otros.
- **g. Universalización:** las industrias culturales y creativas se extenderán a todo tipo de público y se garantizará que la población tenga a acceso a manifestaciones culturales de calidad bajo el concepto de equidad. El Estado podrá impulsar mecanismos para incentivar la formación de públicos para las industrias culturales con menores audiencias.
- **g. Virtualización:** las herramientas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) deberán estar al servicio de todos los ciudadanos, especialmente para aquellos que hacen parte de los sectores vulnerables y menos favorecidos para que estos puedan acceder a diferentes tipos de manifestaciones culturales de calidad, entendiendo que la virtualidad en nuestro contexto inmediato tiene una relación intrínseca con el arte y la cultura.
- **7. LINEAMIENTOS GENERALES.** Con el propósito de fomentar y fortalecer las industrias culturales y creativas de calidad en la región, sin ningún tipo de discriminación social o económica en los países miembros del Parlamento Andino se presentan los siguientes lineamientos estratégicos:



- Fortalecimiento de las industrias culturales y creativas desde el Sistema Andino de Integración.
- 2. Protección de las expresiones culturales y artísticas.
- 3. Promoción de las expresiones culturales y creativas desde la industria.
- 4. Incorporación de la creatividad como componente central de la producción.
- 5. Cooperación andina de industrias culturales y creativas.
- Recuperación de la cultura, los conocimientos y las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas, naciones originarias, nacionalidades y comunidades afrodescendientes.
- 8. FORTALECIMIENTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DESDE EL SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN. Para continuar fortaleciendo e impulsando a todo tipo de industrias culturales y creativas en la región el Parlamento Andino propone lo siguiente:
- **a.** Reuniones al menos semestrales y opcionalmente virtuales del Comité Andino de Asuntos Culturales, creado en 2017 por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina (CAN) mediante la Decisión 823 como mecanismo de apoyo técnico al trabajo de los órganos principales del Sistema Andino de Integración (SAI) principalmente en las labores de lucha contra el tráfico ilícito del patrimonio cultural.
- **b.** Incluir en la temática a cargo del Comité Andino de Asuntos Culturales a las industrias culturales y creativas de la región como eje dinamizador de la economía andina. En ese sentido dicha instancia sería la encargada de actualizar periódicamente el Plan Andino de Industrias Culturales, que será aprobado por el Consejo Andino de Ministros de Cultura y posteriormente presentado al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores para que sea vinculante. Se sugiere que el plan se actualice al menos cada cinco años, logrando una constante revisión del documento para que responda a las necesidades actualizadas de estas industrias.
- **c.** Reactivar el Comité Andino de Industrias Culturales mediante al apoyo de los Ministerios de Cultura andinos y el Comité Andino de Asuntos Culturales, bajo sus cuatro ejes de trabajo iniciales, a saber: información cultural; formación cultural y artística; promoción, difusión, intercambio y comercialización cultural; y financiamiento para el fomento de las industrias culturales y creativas¹².

¹² Comunidad Andina. (2012). Países de la CAN instalan Comité Andino de Industrias Culturales. Notas de prensa.



- **d.** Retomar los talleres virtuales propuestos por el Comité Andino de Industrias Culturales en los que además de compartir conocimientos y experiencias vinculadas a la implementación de los Sistemas de Información Cultural, propuestos por dicha instancia, se eduque a los actores de las industrias culturales y creativas en temas como gestión de emprendimientos culturales, asociatividad, investigación cultural, Tecnologías de Información y Comunicación, protección al patrimonio, publicidad, normas de exportación e importación, entre otros que contribuyan al fortalecimiento del sector.
- **e.** Conformarán a nivel regional y nacional Consejos Consultivos Ciudadanos con la participación de todos los actores estatales del sector de cultura, con el propósito de construir la integración andina desde sus pueblos, incorporándolos directamente en la elaboración de propuestas para promover la identidad, la interculturalidad y políticas con mayor pertinencia.
- **f.** Se establecerá un mecanismo de medición homogéneo y actualizado que permita medir el impacto y los aportes que generan las industrias culturales a las economías de los países andinos, con el fin de contar con información pertinente para la formulación e implementación de políticas públicas y documentos técnicos para el crecimiento, desarrollo y proyección de la industria en la región.

9. PROTECCIÓN DE LA EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.

- **a.** Desde los Ministerios de Cultura y demás entidades que apoyen la gestión cultural de los países miembros, así como las oficinas de derechos de autor, se protegerá a las expresiones culturales y artísticas nacionales mediante el reconocimiento de estas como actividades potencialmente industriales que generen beneficios para sus creadores y sus comunidades, asimismo, se garantizara la protección del acervo cultural colectivo y la propiedad intelectual.
- **b.** Velar por la recuperación de expresiones culturales y artísticas de cada una de las regiones de los países miembros, para lo cual los Ministerios de Cultura andinos asignarán delegados expertos en industrias culturales y creativas que realicen visitas a los creadores de este tipo de bienes y servicios, se realizarán recorridos que incluyan a las de áreas más apartadas y rurales; así como se visitarán comunidades indígenas que así lo deseen y permitan.



- c. Las visitas de los delegados de los Ministerios de Cultura andinos tendrán como principal propósito identificar posibles bienes y servicios culturales y creativos que beneficien a la comunidad, este potencial se le informará a la entidad del Ministerio de Cultura encargada de gestionar esos temas para que con apoyo de los Ministerios de Educación se construyan capacitaciones y cursos de formación que faciliten la industrialización de esos bienes y servicios.
- **d.** Defender al arte y sus diferentes manifestaciones culturales desde el entendimiento de esas expresiones como muestra de identidad nacional y regional que representan a un enorme grupo de personas y sus costumbres a lo largo del tiempo.
- **e.** Mantener actualizados los registros e inventarios de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural e impulsar las acciones públicas para su protección como bienes culturales colectivos, a través de la institución estatal responsable de la propiedad intelectual.

10. PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y CREATIVAS DESDE LA INDUSTRIA.

- **a.** Todos los ministerios de manera transversal y particularmente los ministerios andinos relacionados a los temas de cultura, comercio y turismo, artesanía y agricultura familiar campesina, deberán en conjunto difundir campañas informativas sobre las industrias culturales y creativas que ya existen en cada país miembro, promocionando su consumo responsable, así como intercambiar información entre países a través del Comité Andino de Industrias Culturales o del Comité Andino de Asuntos Culturales con el fin de que en toda la región se conozcan los bienes y servicios culturales y creativos que ya se ofrecen.
- **b.** Fomentar las expresiones culturales de los emprendedores autónomos, emprendedores asociados de la economía social y solidaria y pequeñas empresas que se dediquen a la industria cultural y creativa, generando normativa diferenciada y preferente para su formalización, acceso al espacio púbico, a incentivos y fondos de apoyo al arte y la cultura, a fondos de apoyo a la cultura, cobertura de seguridad social y respeto a sus derechos labores, potenciando y favoreciendo su acceso a mercados y valor comercial mediante cadenas de valor. Este punto ya fue desarrollado por el Parlamento Andino en el Marco Normativo para el Fomento de Cadenas Productivas y de Valor y en el Marco Normativo sobre Economía Naranja.



- **c.** Apoyar iniciativas de emprendimiento que estén relacionadas con el turismo y la gastronomía cultural bajo principios de respeto a las manifestaciones culturales típicas de la región, así como aquellas que se derivan de prácticas ancestrales.
- **d.** Promover espacios asociados al desarrollo y el fomento de la cultura y el arte en nuestras sociedades como lo son las bibliotecas públicas y privadas, los museos, los teatros, las bienales de arquitectura, los festivales del libro, los festivales de cine y de música, entre otros, invitando a pensar en lo diverso y lo multidisciplinario, atributo de nuestra región y nuestros países.

11. INCORPORACIÓN DE LA CREATIVIDAD COMO COMPONENTE CENTRAL DE LA PRODUCCIÓN.

- **a.** Desde los Ministerios de Educación andinos elaborar programas integrales que incentiven en niños, niñas y adolescentes su identidad cultural y la investigación y la creatividad, enseñándoles sobre alternativas de emprendimiento, asociatividad, nuevas tecnologías e innovación, consumo responsable de bienes culturales, así como sobre la importancia de mantener y rescatar el valor cultural y tradicional de sus comunidades.
- **b.** Contar con el apoyo y asesoría de instituciones de educación superior hacia los emprendimientos autónomos, emprendimientos asociados de la economía social y solidaria y pequeños empresarios y creadores que realizan su labor en torno a bienes y servicios culturales y creativos.
- **c.** Reconocer el rol creativo de las ciudades y el papel de la sociedad civil, entendiendo que el arte y la cultura se desarrollan también en el espacio público, puesto que son los parques, las plazas, las calles y los muros, espacios de entretenimiento y de diálogo entre los artistas y la ciudadanía; y con base en esto incentivar la apropiación de estos espacios como un mecanismo para difundir el trabajo de la industrias culturales y creativas en la región.

12. COOPERACIÓN ANDINA DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS.

a. Con el apoyo del Consejo Andino de Ministros de Cultura, del Comité Andino de Asuntos Culturales, del Comité Andino de Industrias Culturales y del Parlamento Andino a través de su programa Soy Empresa Andina y con la participación de los actores sociales del sector, fortalecer las capacidades de las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, emprendimientos de la economía social y solidaria y trabajadores autónomos, vinculados de las industrial culturales y creativas para lograr su competitividad, su integración socioproductiva a nivel regional, y su sostenibilidad; a través de una mayor participación y



proyección en el marco del proceso de integración andina, difundiendo sus actividades, bienes y servicios, buscando incrementar la generación de empleo y una mayor contribución al crecimiento económico de la región Andina y propendiendo a un proceso de integración desde los pueblos y comunidades andinos.

b. Establecer mecanismos que permitan incentivar intercambios e incrementar la movilidad de los artistas y emprendedores del sector en los países Andinos, con el fin de establecer espacios de conversación e interacción que permitan el reconocimiento, aprendizaje, retroalimentación y crecimiento de la escena cultural, creativa e innovadora de la región. De igual forma abrir espacios de diálogo en la academia para que estudiantes, investigadores y docentes del sector cultural puedan desde el encuentro, la experiencia y el intercambio, realizar contribuciones para el fortalecimiento de estas industrias.

13. REVITALIZACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL, LOS CONOCIMIENTOS Y LAS PRÁCTICAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, NACIONES ORIGINARIAS, NACIONALIDADES Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.

- **a.** Promover de forma transversal la interculturalidad en todos los ámbitos de la política pública y desde los Ministerios de Cultura andinos establecer espacios de diálogo y capacitación intercultural para la revitalización y valorización de los saberes ancestrales entre las comunidades de los pueblos indígenas, naciones originarias, nacionalidades y afrodescendientes, que deseen compartir sus costumbres, conocimientos y prácticas tradicionales para fortalecer las industrial culturales y creativas de sus comunidades y de cada país miembro.
- **b.** Incluir en la oferta de bienes y servicios culturales y creativos que se ofrecen en los países miembros, la promoción de las diversas expresiones culturales y artísticas del sector comunitario ancestral y originario, desde la interculturalidad, el respeto y la protección de los bienes culturales colectivos.